

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 11, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL;

Tiene a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO EDITORIAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El Consejo Editorial de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl es la instancia responsable de orientar, coordinar, regular y supervisar la actividad editorial de la Institución.

**CAPÍTULO II
De sus Atribuciones**

Artículo 2.- Las atribuciones del Consejo Editorial son:

- i. Elaborar cuatrimestralmente el pro-grama y las políticas de sus publicaciones;
- ii. Establecer los requisitos técnicos y metodológicos que deben satisfacer los materiales que se pretenden publicar, así como cuidar su debido cumplimiento;
- iii. Coordinar y vigilar cada una de las etapas del proceso editorial, desde la selección de los materiales hasta su publicación;
- iv. Proponer convenios de cooperación, coproducción, e intercambio de productos editoriales con instituciones educativas y empresas editoriales, nacionales y extranjeras;
- v. Determinar para cada ejercicio presupuestal sus requerimientos y comunicarlos a la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria, para que ésta los incorpore a su presupuesto, así como el de las Divisiones Académicas.
- vi. Organizar y promover eventos que tengan como objetivo apoyar el desarrollo editorial de la Universidad;
- vii. Mantener actualizado el catálogo de publicaciones de la Universidad; y
- viii. Las demás que le confieran las normas jurídicas que rijan a la Universidad.

CAPÍTULO III

De sus Integrantes

Artículo 3.- El Consejo Editorial estará integrado por:

- i. Un Presidente, que será el Rector;
- ii. Un Secretario, que será el titular de la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria;
- iii. Cuatro Vocales, que serán: el Secretario Académico, Secretario de Vinculación Tecnológica Empresarial, el titular de la Dirección de Administración y Finanzas y el Abogado General.

Artículo 4.- Las obligaciones y facultades del Presidente del Consejo son:

- i. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- ii. Presidir y representar al Consejo;
- iii. Convocar las sesiones del Consejo;
- iv. Dar trámite a los asuntos que sean competencia del Consejo;
- v. Firmar las resoluciones acordadas por los integrantes del Consejo;
- vi. Firmar la correspondencia y documentación del Consejo;
- vii. Las demás derivadas de las disposiciones jurídicas de la Universidad.

Artículo 5.- El Presidente del Consejo Editorial en caso de ausencia, será suplido por el Secretario de dicho Consejo.

Artículo 6.- Las obligaciones y facultades del Secretario del Consejo son:

- i. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- ii. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones;
- iii. Comprobar al inicio de las sesiones la existencia del quórum requerido.
- iv. Presentar el orden del día y los documentos que se requieran;
- v. Preparar los materiales que vayan a ser objeto de discusión; cuidar de que se impriman y sean entregados con oportunidad a los miembros del Consejo;
- vi. Abrir, integrar y actualizar los expedientes de los asuntos desahogados por el Consejo;
- vii. Elaborar las actas de cada sesión, así como supervisar el cumplimiento de los acuerdos que en ella se tomen.

Artículo 7.- Son facultades y obligaciones del Vocal:

- i. Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se le cite;
- ii. Solicitar que se inserten en la orden del día de las sesiones del Consejo los asuntos que considere pertinentes;
- iii. Aprobar la orden del día;
- iv. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y
- v. Cumplir con el presente reglamento y con las comisiones que se le confieran.

CAPÍTULO IV

De su Funcionamiento

Artículo 8.- El Consejo Editorial celebrará sesiones ordinarias, por lo menos dos veces por cuatrimestre, y extraordinarias cuando el Presidente lo considere necesario.

Artículo 9.- El quórum para las reuniones del Consejo Editorial se constituirá, cuando menos, con la mitad más uno del total de sus miembros; tratándose de la segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con los miembros que concurran, siempre que en una y otra se encuentre presente el Presidente o se representante.

Artículo 10.- Los acuerdos del Consejo Editorial se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 11.- La convocatoria a cada reunión se hará por escrito y con cinco días hábiles de anticipación por lo menos; en ella se incluirá la orden del día, la copia del acta de la sesión anterior y copia de los documentos que vayan a ser objeto de análisis.

Artículo 12.- Las reuniones se celebrarán con apego al orden del día descrito en la convocatoria. Podrá incorporarse al final los asuntos varios que a juicio del Presidente se consideren necesarios.

Artículo 13.- De cada reunión se elaborará el acta correspondiente, la que firmarán los que en ella intervinieron, y se hará constar:

- I. Fecha, lugar y hora de la reunión;
- II. Lista de presentes y ausentes;
- III. Enumeración de los asuntos sometidos a consideración, y
- IV. Listado de acuerdos aprobados.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

Aprobado por el H. Consejo Directivo en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el veintitrés de octubre del dos mil tres.